

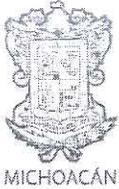


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO HUMANISTA, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, postulada por el Partido Humanista; planilla de Ayuntamiento, que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Humanista	
Municipio: 33. GABRIEL ZAMORA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CONTRERAS ALONSO, ANTONIO
Síndico Propietario	DEL RIO NAVARRO, NOHE
Síndico Suplente	GUERRERO VALDOVINOS, GUADALUPE ADRIAN
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ZAMORA BARRIGA, SILVIA MAGALI
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MENDOZA LUCATERO, LETICIA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	MENDOZA LOPEZ, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 2A Formula	TAPIA PAZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3A Formula	CRUZ MENDOZA, ELSA



ACUERDO No. CG-204/2015

Regidor MR Suplente, 3A Formula	ESTRADA PICENO, OLGA YUNUEN
Regidor MR Propietario, 4A Formula	FARFAN ARREOLA, LAMBERTO
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MEZA CONTRERAS, JESUS
Regidor RP Propietario, 1A Formula	ZAMORA BARRIGA, SILVIA MAGALI
Regidor RP Suplente, 1A Formula	MENDOZA LUCATERO, LETICIA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	MENDOZA LOPEZ, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 2A Formula	TAPIA PAZ, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3A Formula	CRUZ MENDOZA, ELSA
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ESTRADA PICENO, OLGA YUNUEN

SEGUNDO. Con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el ciudadano Mario Sánchez Cerda, Coordinador Estatal del Partido Humanista en el Estado y Representante Propietario de dicho Instituto Político ante este Consejo General, por medio del cual, solicita la sustitución los CC. Silvia Magali Zamora Barriga Regidora Propietaria de la primera fórmula, quien pasa a ser Regidora Propietaria de la cuarta fórmula; J. Jesús Mendoza López Regidor Propietario de la segunda fórmula, quien pasa a ser Regidor Propietario de la tercera fórmula; Elsa Cruz Mendoza Regidora Propietaria de la tercera fórmula, quien pasa a ser Regidora Propietaria de la segunda fórmula y Lamberto Farfán Arreola Regidor Propietario de la cuarta fórmula, quien pasa a ser Regidor Propietario de la primera fórmula, respectivamente, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Gabriel Zamora, postulada por el Partido Humanista, únicamente en relación al cambio de las fórmulas respectivas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

OFICINAS CENTRALES

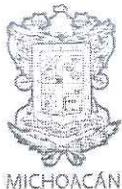
Página 2 de 7

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-204/2015

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

OFICINAS CENTRALES

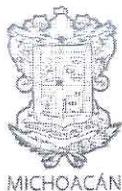
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 3 de 7



ACUERDO No. CG-204/2015

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Humanista solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Humanista, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Humanista	
Municipio: 33. GABRIEL ZAMORA	
Cargo	Nombre



ACUERDO No. CG-204/2015

Presidente Municipal	CONTRERAS ALONSO, ANTONIO
Síndico Propietario	DEL RIO NAVARRO, NOHE
Síndico Suplente	GUERRERO VALDOVINOS, GUADALUPE ADRIAN
Regidor MR Propietario, 1A Formula	FARFAN ARREOLA, LAMBERTO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MENDOZA LUCATERO, LETICIA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	CRUZ MENDOZA, ELSA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	TAPIA PAZ, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MENDOZA LOPEZ, J. JESUS
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ESTRADA PICENO, OLGA YUNUEN
Regidor MR Propietario, 4A Formula	ZAMORA BARRIGA, SILVIA MAGALI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MEZA CONTRERAS, JESUS
Regidor RP Propietario, 1A Formula	FARFAN ARREOLA, LAMBERTO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	MENDOZA LUCATERO, LETICIA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	CRUZ MENDOZA, ELSA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	TAPIA PAZ, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MENDOZA LOPEZ, J. JESUS
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ESTRADA PICENO, OLGA YUNUEN

SEXO. Que en relación a la modificación propuesta a la referida planilla postulada por el Partido Humanista, toda vez que únicamente se trata del cambio de posiciones de sus integrantes, los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los mismos, ya obran en los archivos de este órgano electoral, debido a que dicha documentación fue presentada junto con la solicitud del registro dentro del plazo legal establecido para el efecto.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-204/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO HUMANISTA, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que las sustituciones propuestas en esta oportunidad por el Partido Humanista, cumplen con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Gabriel Zamora, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 7



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES

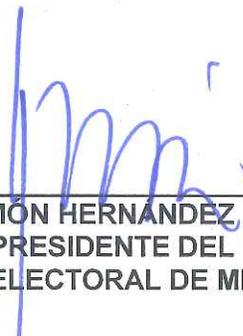


ACUERDO No. CG-204/2015

integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 7

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx